ACTA DE SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-177-2026, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y VILLA FRADY MORENO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.319.406 DE HONDA.

Entre los suscritos a saber, **DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.710 expedida en Cota, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 1996, en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto No. 032 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO,** de una parte; y por la otra, **VILLA FRADY MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.319.406 de Honda, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO – SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-177-2026, previas las siguientes:

1) Que el día veintinueve (29) de julio de 2026, las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-177-2026 a través de la plataforma transaccional SECOP II, cuyo objeto corresponde a 296-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

2) Que se dio inicio de ejecución al contrato el día veintinueve (29) de julio de 2026, contemplando un plazo de ejecución y vigencia del contrato cinco (05) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y constancia de inicio de ejecución en plataforma Secop II.

3) Que, el valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.606.667), incluidos los impuestos a que haya lugar.

4) Que el contratista presentó incapacidad médica ante la supervisión del contrato, por el término de veintinueve (29) días, comprendidos entre el 15 de octubre de 2026 y el 13 de noviembre de 2026, circunstancia que le impide temporalmente continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales a su cargo.

5) Que la supervisión del contrato, mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de octubre de 2026, solicitó la suspensión temporal de la ejecución contractual, con fundamento en la incapacidad médica presentada con el fin de que las actividades sean suspendidas por el contratista hasta que se puedan superar los hechos que motivan a la misma.

6) Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-177-2026, con el propósito de salvaguardar la correcta ejecución contractual y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas una vez superadas las causas que originaron la suspensión.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA- SUSPENSIÓN: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS-177-2026 por el término de veintinueve (29) días, comprendidos entre el 15 de octubre de 2026 y el 13 de noviembre de 2026.

ACTA DE SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-177-2026, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y VILLA FRADY MORENO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.319.406 DE HONDA.

SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato principal continúan vigentes y sin modificación alguna.

TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí modificatorio se perfecciona mediante su suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente, teniendo plena validez jurídica y fuerza probatoria.

ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II

DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director
Insdeportes Cajicá

ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II

VILLA FRADY MORENO
Contratista

INSDEPORTES
CAJICÁ

Cajicá, 21 de octubre de 2026.

Abogada:
Erika Catalina Cely Cabezas
Asesora de contratación
Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

REF: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-177-2026.

Contrato / convenio No.	CPS-177-2026
Contratista	VILLA FRADY MORENO
Fecha de suscripción	29/07/2026
Objeto	296-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.
Fecha de inicio	29/07/2026
Fecha de terminación inicial	30/12/2026
Plazo de ejecución del contrato	CINCO (5) MESES Y UN (1) DÍA contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar 31 de diciembre de 2026, según el principio de planeación y anualidad del presupuesto.
Valor inicial del contrato	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.606.667), valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes.
Prórrogas	NO
Suspensión No.1	Desde el 15 de octubre de 2026 al 13 de noviembre de 2026
Suspensión	SI
Término de suspensión:	veintinueve (29) días
Fecha de inicio de suspensión No.01:	15/10/2026
Fecha de terminación de suspensión No. 1:	13/11/2026
Nueva fecha de terminación	29/01/2027
Supervisor	DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN

El contratista Villa Frady Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 14.319.406, quien ejecuta el Contrato de Prestación de ser vicios de apoyo a la gestión No. CPS-177-2026, presentó solicitud de suspensión mediante el radicado 202602639 del 21 de octubre de 2026, en la cual indica encontrarse en incapacidad médica.

Por tanto, se pretende que, con la suspensión, se superen los hechos o circunstancias que la originan y, una vez se reinicie la ejecución del contrato, se dé cabal cumplimiento al objeto contractual. La presente modificación no vulnera el principio de planeación, toda vez que, por circunstancias de fuerza mayor y hechos personales imprevisibles, surge la necesidad de ordenar la suspensión, conforme a los motivos previamente expuestos.

Demostrar que la modificación atiende los principios que rigen la contratación del Estado (Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993).

Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad. Que, dentro del CPS- 177-2026, se adelantó dando cumplimiento a los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad.

Transparencia: el contratista se escogió a través de la modalidad de Contratación Directa.

Economía: se cumplieron y establecieron los procedimientos y etapas estrictamente necesarios que aseguraron la selección objetiva de la propuesta.

Responsabilidad: se ha dado cumplimiento a los fines de la contratación vigilando la correcta ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión del contrato. Por lo tanto, se han protegido los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Justificación jurídica:

Por lo tanto, en mi calidad de supervisor del contrato CPS-177-2026, se considera viable la SUSPENSIÓN del contrato en mención, teniendo en cuenta que la misma obedece a circunstancias de fuerza mayor derivadas de incapacidad médica donde se manifiesta que el contratista en mención presenta atención reposo postoperatorio , debidamente certificada, ajenas a la voluntad de las partes, razón por la cual se evidencia que ambas partes han actuado con debida diligencia para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato inicial, es así que con dicha modificación no se afecta la asignación presupuestal del contrato y no es necesario modificar el valor al presupuesto del contrato de prestación de servicios.

Adicionalmente, es de precisar que la contratista ha ejecutado en debida forma sus obligaciones contractuales conforme a los informes de supervisión, con un avance del 42.68% de la ejecución contractual. Por lo tanto, la presente modificación no implica prórroga ni adición al contrato por lo que no requiere respaldo presupuestal, la misma está fundamentada en la voluntad de las partes con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones y al objeto pactado y bajo las condiciones técnicas que así se requiera.

De igual manera, conforme a la solicitud radicada en ventanilla de la entidad por parte del contratista en mención, donde adjunta incapacidad médica y solicitud de suspensión del contrato, a partir del 15 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2026, en ese sentido se solicita la suspensión del contrato CPS-177-2026, la cual será formalizada una vez se expida la respectiva acta de supervisión la cual será cargada a través de la plataforma SECOP II.

Agradeciendo su comprensión y colaboración en este asunto con el fin de proceder a los trámites correspondientes a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto:

Laura Daniela Ballén Moreno
Profesional Universitaria del área administrativa

Aprobó:

Duván Alejandro López Calderón
Director
Instituto Municipal De Deportes y Recreación de Cajicá

INSDEPORTES CAJICÁ

Fwd: suspension del contrato mayo fredy

Miércoles, Octubre 21, 2026 11:41 -05

Ventanilla Única Insdeportes Cajicá
ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

Para Laura Daniela Ballén Moreno

Buen día.

Cordial Saludo,

Envío este correo el cual ingresa con el consecutivo de entrada 202602639 de fecha 21/10/2026.

Si debe remitir este correo a otra área, ya sea por competencia o porque se debe complementar la respuesta, por favor, hacer el re envío pertinente con copia a ventanilla de correspondencia para poder llevar el respectivo seguimiento.

Quedamos atentos.

Jennifer Ballen
Contratista Área Ventanilla Única

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto:suspension del contrato mayo fredy
Fecha: Tue, 20 Oct 2026 17:55:59 -0500
De: Leydy Moreno <leydymorenoye99@gmail.com>
Para: Ventanilla Única Insdeportes Cajicá <ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co>

Buenas tardes adjunto certificado de incapacidad médica para suspensión de contrato

PDF suspension del contrato mayo fredy.pdf

1.8 MiB

Cajica15 De Octubre del 2026

Señores
Insdeportes Cajica

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato de prestación de servicios por incapacidad médica

Cordial saludo,

Yo, VILLAFRADY MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.319406, en calidad de contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios No. CPS 177-2026, me permito informar que actualmente me encuentro en incapacidad médica, según certificación expedida por clínica Nueva del Lago, desde el día 15 de octubre hasta el día 13 de noviembre del presente año.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa la suspensión temporal de la ejecución del contrato durante el tiempo que dure dicha incapacidad, toda vez que mi condición de salud me impide cumplir adecuadamente con las obligaciones contractuales pactadas.

Adjunto copia de la incapacidad médica correspondiente para los fines pertinentes.

Agradezco su comprensión y quedo atento(a) a cualquier información adicional requerida.

Cordialmente,

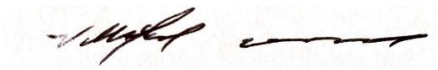

Villafrady Moreno
C.C. No 14.319.406
3206387590
caneloncajicafc@hotmail.com

Scanned with CamScanner

Nueva EPS S.A

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

EMISION DE INCAPACIDAD

nueva eps

NIT. 900.156.264-2

Estado TRANSCRITA **Consecutivo** 111306 **Nro. Incapacidad EPS** 0013701917

Grupo Servicio 03 - Internación **Modalidad Servicio** 01-Intramural **No. de Aut Servicio** 327879074

Cotizante CC-14319406 VILLA FRADY MORENO **Edad** 61Años **T. Trabajador** INDEPENDIENTE

Fecha Recepción 18/10/2026 **Fecha de Expedición** 18/10/2026

Empleador CC-14319406 VILLA FRADY MORENO

IPS NIT-901153925-2 CLINICA NUEVA EL LAGO SAS **Codigo REPS** 110013502501

Días Incapacidad 30 **Fecha Inicio** 15/10/2026 **Fecha Terminación** 13/11/2026

Prórroga NO

Diagnóstico Ppal Z988 **Diagnóstico Secundario** Z988

Contingencia Enfermedad General

Causa que motiva la atención reposos pop

Incapacidad retroactiva NO **Motivo** No Aplica

Presunto Origen Común

Tipo de Incapacidad HOSPITALARIA **Procedimiento Estético decreto 047/2000 art 3** NO

Código Servicio Médico

Profesional Reg Med PAOLA ANDREA PIÑEROS NOVOA CC 1072712784 **Especialidad Med** MEDICINA GENERAL

Lugar de expedición 11001-BOGOTÁ, D.C.-BOGOTA, D.C. **Ingreso base de liquidación**

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Fecha Impresión: 18/10/2026 18:50:44 Impreso por: DAVID FERNANDO ACEVEDO CONTRERAS

Scanned with CamScanner